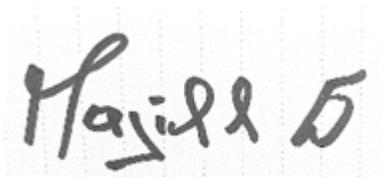


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de mayo de 2022. Pasa a despacho del señor Juez informando que, mediante escrito remitido a través del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la presente demanda. Para proveer



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Auto Interlocutorio N.º 0513

Rdo. No. 2022-00137

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante: ESTEFANÍA POSADA REYES
C.C. 1.053.858.842
Demandado: CRISTIAN DAVID LONDOÑO AGUIRRE
C.C. 1.053.844.043
Radicado: 170013110004-2022-00137-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se tiene que, en escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, manifiesta al despacho que desean retirar la demanda.

Al efecto, se recuerda el contenido del artículo 92 del Código General del Proceso, el cual, respecto al retiro de la demanda, establece lo siguiente:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

En el caso que nos ocupa, la demanda fue inadmitida con auto del 2 de mayo de 2022 notificado en estado el día 3 del mismo mes y año, por lo que hasta ahora no se ha trabado la litis, y dentro del término de subsanación, la parte interesada solicita el retiro de las diligencias.

En consecuencia, el despacho accederá a lo solicitado, disponiéndose la aceptación del retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** incoada a través de apoderado judicial por la señora **ESTEFANÍA POSADA REYES C.C. 1.053.858.842** y en contra del señor **CRISTIAN DAVID LONDOÑO AGUIRRE C.C. 1.053.844.043**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias previas las anotaciones correspondientes en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9869486d747c03256ad23998e952a788ee23094b75b65679de4b29acba8d9f**

Documento generado en 12/05/2022 03:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>